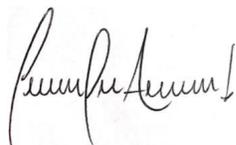


CONSTANCIA. Cartago (Valle del Cauca), 12 de mayo de 2022. A despacho del señor juez informándole:

- Se surtió traslado de la actualización de la liquidación de crédito, el cual transcurrió así:

Inicia: 20/01/2022
Término: 3 días
Hábiles: 21, 24 y 25 de enero
Inhábiles: 22 y 23 de enero
Finaliza: 25/01/2022
Pronunciamiento: NO

-Se allegó memorial por la parte demandante, solicitando comisionar nuevamente para la entrega del bien secuestrado a un nuevo auxiliar de la justicia.



LUISA F. ARRUBLA F.
Escribiente

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 284
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 761473103002-2016-00062-00
Banco Agrario y O. vs Óscar Eduardo Puerta

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Verificar si están dados o no, los presupuestos para aprobar o modificar la actualización de la liquidación de crédito presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del presente proceso ejecutivo adelantado en contra de Óscar Eduardo Puerta. Adicionalmente, realizar pronunciamiento con respecto a la solicitud que hace el abogado de la citada parte demandante, con respecto a la entrega del bien inmueble secuestrado, a un nuevo auxiliar de la justicia.

CONSIDERACIONES

En aplicación del artículo 446 del Código General del Proceso, se procedió a revisar la liquidación de crédito presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A., previo traslado a la contraparte. Advirtiéndose entonces que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo cual se le impartirá aprobación.

Por otra parte, obra memorial del abogado de la citada parte ejecutante, mediante el cual solicita que se libre despacho comisorio nombrando nuevo

auxiliar de la justicia, al cual sea posible realizarle la entrega del bien secuestrado. En relación con ello, debe resaltarse que el anterior despacho comisorio fue devuelto por la autoridad judicial comisionada, informando que pese a haberse fijado en dos oportunidades fecha para la diligencia, el secuestre que había sido designado no compareció bajo el argumento que no contaba con los recursos para ello. Así las cosas, se libraré nuevo despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia, informándole que actuará como nuevo secuestre el señor Humberto Marín, quien quedará facultado para la práctica de la diligencia en dicho municipio.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago** (Valle del Cauca),

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Óscar Eduardo Puerta, la cual obedece al período comprendido entre el 01 de junio de 2020 y el 31 de enero de 2022.

SEGUNDO: Librar nuevamente despacho comisorio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia (Valle del Cauca) —con los insertos y anexos del caso—, para la entrega del bien secuestrado identificado con matrícula inmobiliaria 375-77073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, al secuestre Humberto Marín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd32485c20c56c97b448116062a46a1f28bc1da9ff903f9a94458943b4eff405**

Documento generado en 13/05/2022 02:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>